



SECRETARIA: Roldanillo, 08 de febrero de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que el traslado de la liquidación del crédito transcurrió en silencio. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2020-00202-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada: Sonia Liliana Alzate Carmona
Auto: 0216

Revisada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, relacionada únicamente respecto del Pagaré 069246110000017, la cual arrojó un valor de \$73.322.777,21 con corte al 31 de enero de 2023, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la legalidad, amén de que no fue objetada por la parte demandada, por lo que el Juzgado obrando de conformidad con el artículo 446-3 del CGP le impartirá su aprobación.

Así mismo, se instará a las partes para que aporten la liquidación de las restantes obligaciones.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito aportada por la apoderada de la parte demandante, respecto de la obligación contenida en el Pagaré No.069246110000017, la cual ascendió a la suma de \$73.322.777,21 con corte al 31 de enero de 2023.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que presenten la liquidación actualizada de las restantes obligaciones, contenidas en los otros 2 Pagarés base de recaudo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **09 DE FEBRERO DE 2023** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47151ee86b4411dd8b430dfc3261895742f774bcb74e7e9303eccb341df6fbb9**

Documento generado en 08/02/2023 04:56:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>